PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL OFICIAL DEL ESTADO

Notaría de D. Fco. Javier Guerrero Arias
NIHIL PRIUS FIDE
LAS PALMAS DE G.C.

25 PTA

3V4726833

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel y exacta con el original.
LAS PALMAS DE G. C.
21 ENE. 2004
EL FUNCIONARIO.

GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Presidencia

ESTATUTOS DE LA FUNDACION LIDIA GARCIA

Sección 1ª. ----------

Denominación, objeto, finalidad y domicilio

1º.- La denominación de la fundación es **FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA**, que se regirá por la Ley 2/98, de 6 de Abril, de Fundaciones Canarias, y demás disposiciones que sean aplicables. ----------

2º.- Los fines fundacionales son llenar espacios y tareas en los campos de la cultura, la educación, la economía social y las acciones sociales tanto europeas como iberoamericanas. --------

A modo de ejemplo, se citan como tales: ----------

- La programación, organización e impartición de encuentros, cursos, conferencias, coloquios, seminarios, encuentros. ----------

- Confección de estudios o acometimiento de investigaciones en relación con la sociedad canaria, europea o iberoamericana. ----------

- Convocatoria, celebración, resolución y financiación, de concursos, premios, becas y ayudas, con el fin de promover, propiciar, estimular e incrementar el desarrollo social de

nuestra comunidad. ----------

- Elaboración, distribución y edición de libros y revistas relacionados con la sociedad canaria, o que pudieran influir positivamente en la misma. ----------

- Concesión de ayudas económicas destinadas a la financiación, total o parcial, de iniciativas, proyectos o planes, personales o colectivos, sociales o institucionales, tanto nacionales como extranjeros, en Canarias.----------

- Construcción, mantenimiento, adquisición o arrendamiento de edificios, locales, oficinas e inmuebles, necesarios para la prestación de los distintos fines y actividades que tiene por objeto esta fundación. ----------

3º.- El domicilio estará radicado en la Carretera del Norte, Km 4,100, en Las Palmas de Gran Canaria. ----------

El ámbito territorial en que la fundación desarrollará principalmente sus actividades, se circunscribe a la Comunidad Autónoma Canaria.----------

Sección 2ª . ----------

Aplicación de recursos, y beneficiarios

4º.- Para la aplicación de los recursos a las finalidades fundacionales se seguirán las siguientes reglas :----------

1.- En lo concerniente a la distribución de ayudas de tipo económico destinadas a colectivos desfavorecidos y socialmente deprimidos.----------

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel y exacta con el original.
LAS PALMAS DE G. C.
21 ENE. 2004
EL FUNCIONARIO.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Notaría de D. Fco. Javier Guerrero Arias · NIHIL PRIUS FIDE · LAS PALMAS DE G.C.

3V4726834

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel y exacta con el original.
LAS PALMAS DE G. C.
2004
FUNCIONARIO
GOBIERNO DE CANARIAS · Las Palmas de Gran Canaria · Consejería de Presidencia y Justicia

2.- A su vez, lo contemplado en la regla primera, se hará teniendo en cuenta criterios de equidad y proporcionalidad. ----

3.- En lo relativo a otro tipo de ayudas, se tendrán en cuenta criterios de oportunidad y de prioridad en las necesidades a acometer. ----------

5º.- Los servicios que preste la fundación a sus beneficiarios podrán ser renumerados siempre que el importe obtenido se destine a los fines fundacionales y no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios. ----------

Sección 3ª . ----------

Dotación patrimonial

6º.- Los gravámenes o cargas que recaigan sobre la dotación patrimonial no podrán en ningún caso absorber su valor, ni representar unos gastos anuales que impidan el alcance de la finalidad fundacional. No obstante lo anterior, y como excepción, el Protectorado podrá autorizar cargas de esta naturaleza en consideración del interés general fundacional. ----

Sección 4ª ----------

Representación y gobierno

7º.- El Patronato será el órgano de gobierno de la fundación. Ostentará su representación y ejercerá la dirección y todas aquellas facultades ineludibles para el cumplimiento de los fines fundacionales.----------

El Patronato será colegiado y se compondrá de tres miembros, eligiéndose de entre su seno un Presidente, un Tesorero y un Secretario.----------

Los patronos de la Fundación serán nombrados por el Fundador, por plazo indefinido, sin perjuicio de que por el Fundador puedan ser cesados en cualquier momento, y sustituidos por otros.----------

En cuanto al cese y suspensión de los patronos, se estará a lo dispuesto por la Ley 2/98 de 6 de Abril, de Fundaciones Canarias. ----------

Podrán ser miembros del Patronato de la Fundación, las personas físicas y jurídicas.----------

Las personas físicas deberán tener capacidad de obrar plena y no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.----------

Las personas jurídicas deberán estar representadas por una persona física que cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior.----------

Cuando el cargo recaiga en una persona física, deberá ejercerse personalmente, y no podrá ser delegado. ----------

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel y exacta con el original.
LAS PALMAS DE G. C.
21 ENE 2004
EL FUNCIONARIO,

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Notaría de D. Fco. Javier Guerrero Arias
NIHIL PRIUS FIDE
LAS PALMAS DE G. C.

3V4726836

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel y exacta con el original.
LAS PALMAS DE G. C.
21 ENE. 2004
EL FUNCIONARIO.
GOBIERNO DE CANARIAS
Consejería de Presidencia

10º.- Los componentes del Patronato están obligados a:----

a) Observar y cumplir con la escrupulosidad debida los fines fundacionales. ----------

b) Mantener los bienes y derechos y conservar su productividad y utilidad.----------

c) Servir el cargo, con la diligencia de un administrador leal, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los estatutos.

11º.- Los patronos son responsables personalmente, frente a la fundación, del cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios causados por actos contrarios a la Ley o los Estatutos, o realizados negligentemente, en los términos que se establecen a continuación :----------

La acción de responsabilidad se ejercerá ante la jurisdicción ordinaria en nombre de la fundación por: ----------

a) El propio Patronato de la fundación, previo acuerdo debidamente motivado, y sin participación del patrono afectado. ----------

b) El Protectorado.----------

c) Aquéllos que estén legitimados legalmente.----------

Quedarán exentos de responsabilidad quienes se hubiesen

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

Canarias. ----------

La Fundación podrá realizar por sí misma actividades empresariales sólo cuando éstas estén directamente relacionadas con el fin fundacional o sean estrictamente necesarias para el sostenimiento de la actividad fundacional. El Patronato deberá comunicar al Protectorado de Fundaciones Canarias el inicio de las actividades en un plazo no superior a veinte días. ----------

18º.- Con carácter anual el Patronato de la fundación confeccionará un inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que consten de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la fundación, y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales y de la gestión económica. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación.----------

Igualmente, el órgano de gobierno de la fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior y formulará el correspondiente al año siguiente. ----------

Los documentos relativos al inventario-balance y a la Memoria anual, así como a la liquidación del presupuesto de

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel y exacta con el original.
LAS PALMAS DE G. C.
A ENE. 2024
EL FUNCIONARIO.

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3V4726841

Notaría de D. Fco. Javier Guerrero Arias · NIHIL PRIUS FIDE · LAS PALMAS DE G.C.

****

ES PRIMERA COPIA, que concuerda fielmente con su original matriz obrante en mi Protocolo General corriente de Instrumentos públicos, donde dejo anotada su expedición, y que libro, a instancias de **"Fundación Canaria Lidia García"**, en dieciocho folios de papel de uso exclusivo notarial, serie 3V, números 4726825 y diecisiete siguientes en orden correlativo, el último en blanco para notas y sellos de Oficinas y Registros Públicos. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de Mayo de dos mil uno, doy fe. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE · 0009675142

Notaría de D. Fco. Javier Guerrero Arias · NIHIL PRIUS FIDE · LAS PALMAS DE G.C.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente fotocopia es fiel y exacta con el original.

LAS PALMAS DE G. C.

1 ENE. 2004

EL FUNCIONARIO.

GOBIERNO DE CANARIAS · Las Palmas de Gran Canaria · Consejería de Presidencia y Justicia

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

Vous ne pouvez modifier le mirage.

No se puede mostrar la imagen.

Notaría de D. Antonio Roberto García García - LAS PALMAS DE G.C. -

DILIGENCIA
Para hacer constar que la presente fotocopia, es fiel reproducción de su original.

31 MAR. 2008

EL FUNCIONARIO,

tra comunidad.

-Elaboración; distribución y edición de libros y revistas relacionados don la sociedad canaria, o que pudieran influir positivamente en la misma.

-Concesión de ayudas económicas destinadas a la financiación, total o parcial, de iniciativas, proyectos o planes, personales o colectivos, sociales o institucionales, tanto nacionales como extranjeros, en Canarias.

-Construcción, mantenimiento, adquisición o arrendamiento de edificios, locales, oficinas e inmuebles, necesarios para la prestación de los distintos fines y actividades que tiene por objeto esta fundación.

- Prestar servicios a la población para mejorar su calidad de vida.

- Establecer convenios y colaboraciones con otras entidades públicas o privadas con el fin de potenciar el desarrollo de programas de interés general para la sociedad.

3º.- El domicilio estará radicado en la calle Travieso, número 7, 2º planta, en Las Palmas de Gran Canaria, CP 35002.

El ámbito territorial en que la fundación desarrollará principalmente sus actividades, es en todo el territorio estatal.

Sección 2ª

Aplicación de recursos, y beneficiarios

4º.- Para la aplicación de los recursos a las finalidades fun-

DILIGENCIA
Para hacer constar que la presente fotocopia, es fiel reproducción de su original.

31 MAR. 2008

EL FUNCIONARIO,

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad
Gobierno de Canarias

dacionales se seguirán las siguientes reglas:

1.-En lo concerniente a la distribución de ayudas de tipo económico destinadas a colectivos desfavorecidos y socialmente deprimidos.

2.-A su vez, lo contemplado en la regla primera, se hará teniendo en cuenta criterios de equidad y proporcionalidad.

3.-En lo relativo a otro tipo de ayudas, se tendrán en cuenta criterios de oportunidad y de prioridad en las necesidades a acometer.

5º.- Los servicios que preste la fundación a sus beneficiarios podrán ser renumerados siempre que el importe obtenido se destine a los fines fundacionales y no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Sección 3ª

Dotación patrimonial

6º.- Los gravámenes o cargas que recaigan sobre la dotación patrimonial no podrán en ningún caso absorber su valor, ni representar unos gastos anuales que impidan el alcance de la finalidad fundacional. No obstante lo anterior, y como excepción, el Protectorado podrá autorizar cargas de esta naturaleza

Notaría de D. Antonio Roberto García García - LAS PALMAS DE G.C. -

DILIGENCIA
Para hacer constar que la presente fo
copia, es fiel reproducción de su origin
31 MAR. 2008
EL FUNCIONARIO,
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad
Gobierno de Canarias

en consideración del interés general fundacional.

Sección 4ª

Representación y gobierno

7º.- El Patronato será el órgano de gobierno de la fundación. Ostentará su representación y ejercerá la dirección y todas aquellas facultades ineludibles para el cumplimiento de los fines fundacionales.

El Patronato será colegiado y se compondrá de tres miembros, eligiéndose de entre su seno un Presidente, un Tesorero y un Secretario.

Los patronos de la Fundación serán nombrados por el Fundador, por plazo indefinido, sin perjuicio de que por el Fundador puedan ser cesados en cualquier momento, y sustituidos por otros.

En cuanto al cese y suspensión de los patronos, se estará alo dispuesto por la Ley 2/98 de 6 de Abril, de Fundaciones Canarias.

Podrán ser miembros del Patronato de la Fundación, las personas físicas y jurídicas.

Las personas físicas deberán tener capacidad de obrar plena y no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas deberán estar representadas por una persona física que cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior.

No se puede mostrar la imagen.

Ce ne peuvo montrer le mieux.

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

No se puede mostrar la imagen.

ES COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL, que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotado. La expido a petición de **DON FRANCISCO HERMENEGILDO MARTÍN SUAREZ y DOÑA GUACIMARA MARTÍN CARCIA,** en once folios de papel exclusivo para documentos notariales, **serie 8E, números 2763193** y los diez siguientes en orden correlativo, el último destinado a la consignación de notas por los registros y oficinas públicas, que signo, firmo, rubrico y sello en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de Noviembre del año 2.007. **DOY FE.**----------

DILIGENCIA
Para hacer constar que la presente fotocopia, es fiel reproducción de su original.

3 1 MAR. 2008

EL FUNCIONARIO,

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA

0091794349

Roberto García

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad
Gobierno de Canarias

DISPOSICION ADICIONAL 3ª
Ley 8/1.990 de 13 de Abril
DOCUMENTO SIN CUANTIA

No se puede mostrar la imagen.

FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS
n-javier@notariajavierguerrero.es
NOTARIO
TLF: 928 22 19 36 – 22 24 21 // 928 22 83 32 –22 65 55
FAX: 928 22 90 89 – 22 65 48
Emilio Castelar Nº4, 5ª Planta, Oficina 507
35007 – LAS PALMAS DE G.C.

ES COPIA SIMPLE

NUMERO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE.

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS DEL PATRONATO DE LA "FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA"

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno. ----------

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS,** Notario de esta ciudad y del Ilustre Colegio de las Islas Canarias,----------

COMPARECEN

DON FRANCISCO HERMENEGILDO MARTIN SUAREZ, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Trópico, número 13, y titular del D.N.I:/N.I.F, número 42.753.741-F. ----------

Y **DOÑA GUACIMARA MARTÍN GARCÍA,** mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Trópico, número 13 y titular del D.N.I/N.I.F número 44320859C. ----------

INTERVIENEN

En su calidad de Patronos de la entidad **FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA,** de carácter privado y nacionalidad española, con CIF número G/35669894, y con número de registro 181 del Registro General de Fundaciones de Canarias, con domicilio actual en la calle domicilio actual en la Carretera General del Norte Km 4.1, en Las Palmas de Gran Canaria, CP 35013 (antes Travieso, número 7, 2º, Las Palmas de Gran Canaria, CP 35002). ----------

Constituída por virtud de acta de fecha 1 de Marzo de 2.001, elevado a público por escritura de constitución de fundación de fecha 22 de Mayo de 2.001, otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Antonio Roberto García García, como sustituto de don Francisco Javier Guerrero Arias, el día 22 de Mayo de 2.001, número 1.100 de protocolo. **Complementada** y rectificada por otra otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Francisco Javier Guerrero Arias, el día 27 de Septiembre de 2.001, número 2.228 de protocolo. **Complementada** por otra otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Francisco Javier Guerrero Arias, el día 4 de Abril de 2.003, número 849 de protocolo, cuyas copias autorizadas tengo a la vista. ----------

Sus estatutos fueron modificados por escritura de elevación a público de acuerdos del Patronato otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Antonio Roberto García García, el día 5

de Noviembre de 2007, con el número 3.641 de protocolo, cuyas copias autorizadas tengo a la vista. ----------

Don Francisco Hermenegildo Martín Suárez y doña Guacimara Martín García, fueron designados Patronos en el propio acto fundacional, habiendo sido designado como Presidente el Sr Martín Suárez en dicho acto y aceptó. ----------

Doña Guacimara Martín García, fue designada Secretaria por acuerdo del Patronato de fecha 22 de Octubre de 2005, y aceptó dicho cargo de Secretaria de la Fundación, con fecha 15 de Febrero de 2006 ante la Jefa de Negociado de Fundaciones y Colegios Profesionales de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias. Me exhibe un documento de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, del que resulta dicha aceptación. ----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, yo, el Notario, **HAGO CONSTAR**, que a mi juicio, según resulta de los documentos auténticos reseñados y la certificación que más adelante se indicará, los comparecientes se encuentran suficientemente facultados

para este otorgamiento, como **representantes** de la entidad. ---

Manifiestan que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad de la entidad a la que representan. ----------

ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD REAL.- He cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, el infrascrito Notario autorizante, el día de hoy, con el número 1.178 de protocolo, cuya copia tengo a la vista, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. ----------

CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD

Me aseguro de su identidad por sus reseñados documentos, que me exhiben y les devuelvo. ----------

Tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria **para otorgar esta escritura al principio enunciada**, y a tal efecto, -

EXPONEN

I.- Que los patronos de la entidad "**FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA"**, se reunieron el día **quince de septiembre de dos mil veinte.** ----------

II.- Que expuesto lo que antecede, los señores comparecientes, ----------

OTORGAN

Que elevan a público los acuerdos 2 y 3 adoptados por el

Patronato de la "**FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA"**, en sesión ordinaria de fecha **quince de septiembre de dos mil veinte**, en los que se aprobó tanto la modificación del objeto social como la del domicilio social, modificando en consecuencia la redacción de los artículo 2º y 3º de los estatutos, cuya redacción literal resulta de la certificación que me exhiben y a su ruego dejo incorporada por testimonio a la presente, considerando legítimas las firmas que lo autorizan por haber sido puestas a mi presencia. ----------

Se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias del contenido de la presente escritura. ----------

TRATAMIENTO DE DATOS.- Los datos personales de los intervinientes serán objeto de tratamiento en esta Notaría, de conformidad con la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva, que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado, y se conservarán con carácter confidencial durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. ----------

La comunicación de los datos personales es un requisito

legal y obligatorio para los otorgantes, quienes quedan informados y consienten, después de advertidos que la consecuencia de no facilitar tales datos sería la imposibilidad de autorizar el presente documento público. ----------

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.----------

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento, a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que disponga la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. ---------

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la calle Emilio Castelar, número 4, 5ª planta, 35007, Las Palmas de Gran Canaria, o mediante reclamación presentada ante una autoridad de control.----------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.----------

AUTORIZACIÓN

Hechas las reservas y advertencias legales, **especialmente las relativas a la necesidad de inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones Canarias creado a tal efecto.** ----

Leída por mí íntegramente esta escritura a los señores comparecientes, por su elección, tras renunciar al derecho de leerla por sí del que les informé, manifiestan quedar enterados, prestan consentimiento a su contenido y firman conmigo.-------

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad informada de los otorgantes, de identificarles por medio de sus

documentos de identidad reseñado y, en general, del total contenido de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma serie que el presente, números el presente y los tres anteriores en orden correlativo yo, el Notario, doy fe. ----------

Están las firmas de los comparecientes, el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante y en tinta el sello de la notaría. -

DOCUMENTOS UNIDOS

DOÑA GUACIMARA MARTÍN GARCÍA, con D.N.I/N.I.F número 44320859C, en su calidad de Secretaria del Patronato de la **FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA**, con CIF G-35669896.

CERTIFICA

Que el día **15 de septiembre de 2020,** se reunieron los patronos de la entidad cuyos nombres figuran en la lista obrante al margen del acta, que fue firmada por todos los asistentes, en el lugar donde se encuentra actualmente la Sede de su Patronato sito en la Carretera General del Norte, KM 4.1 Las Palmas de Gran Canaria, CP 35013, y aprobaron por unanimidad de los asistentes el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.- Modificar los Estatutos de la Fundación a fin de ampliar los fines fundacionales y modificar el domicilio estatutario. ----

2.- Aprobación del acta, si procede. ----------

Tras las oportunas deliberaciones, se adoptaron, igualmente por unanimidad, los siguientes:----------

ACUERDOS

1º.- Modificar los artículos 2º y 3º de los Estatutos en los términos que a continuación se dirán, previa la justificación de los cambios que a continuación se indica:----------

-1-

Ne se peut rendre la réponse.

iberoamericana. ----------

-Convocatoria, celebración, resolución y financiación, de concursos, premios, becas y ayudas, con el fin de promover, propiciar, estimular e incrementar el desarrollo social de nuestra comunidad. ----------

-Elaboración; distribución y edición de libros y revistas relacionados con la sociedad canaria, o que pudieran influir positivamente en la misma. ----------

-Concesión de ayudas económicas destinadas a la financiación, total o parcial, de iniciativas, proyectos o planes, personales o colectivos, sociales o institucionales, tanto nacionales como extranjeros, en Canarias. ----------

-Construcción, mantenimiento, adquisición o arrendamiento de edificios, locales, oficinas e inmuebles, necesarios para la prestación de los distintos fines y actividades que tiene por objeto esta fundación. ----------

- Prestar servicios a la población para mejorar su calidad de vida. ----------

- Establecer convenios y colaboraciones con otras entidades públicas o privadas con el fin de potenciar el desarrollo de programas de interés general para la sociedad.".

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º

Se modifica el domicilio del actual en la calle Travieso, número 7, 2º, Las Palmas de Gran Canaria, CP 35002, a la Carretera General del Norte Km 4.1, en Las Palmas de Gran

Canaria, CP 35013, quedando el artículo 3º con la redacción literal siguiente: ----------

"...3.- El domicilio estará radicado en la Carretera General del Norte, KM 4.1 Las Palmas de Gran Canaria, CP 35013. ----------

El ámbito territorial en que la fundación desarrollará principalmente sus actividades, es en todo el territorio estatal."

3.- Aprobación del acta, si procede.----------

En Las Palmas de Gran Canaria a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Fdo.- Francisco H. Martín Suárez
Presidente.

Fdo.- Guacimara Martín García
Secretaria.

FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS
n-javier@notariajavierguerrero.es
NOTARIO
TLF: 928 22 19 36 – 22 24 21 // 928 22 83 32 –22 65 55
FAX: 928 22 90 89 – 22 65 48
Emilio Castelar Nº4, 5ª Planta, Oficina 507
35007 – LAS PALMAS DE G.C.

ES COPIA SIMPLE

NUMERO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE.

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS DEL PATRONATO DE LA "FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA"

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno. ----------

Ante mí, **FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS,** Notario de esta ciudad y del Ilustre Colegio de las Islas Canarias,----------

COMPARECEN

DON FRANCISCO HERMENEGILDO MARTIN SUAREZ, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Trópico, número 13, y titular del D.N.I:/N.I.F, número 42.753.741-F. ----------

Y **DOÑA GUACIMARA MARTÍN GARCÍA,** mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Trópico, número 13 y titular del D.N.I/N.I.F número 44320859C. ----------

INTERVIENEN

En su calidad de Patronos de la entidad **FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA,** de carácter privado y nacionalidad española, con CIF número G/35669894, y con número de registro 181 del Registro General de Fundaciones de Canarias, con domicilio actual en la calle domicilio actual en la Carretera General del Norte Km 4.1, en Las Palmas de Gran Canaria, CP 35013 (antes Travieso, número 7, 2º, Las Palmas de Gran Canaria, CP 35002). ----------

Constituída por virtud de acta de fecha 1 de Marzo de 2.001, elevado a público por escritura de constitución de fundación de fecha 22 de Mayo de 2.001, otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Antonio Roberto García García, como sustituto de don Francisco Javier Guerrero Arias, el día 22 de Mayo de 2.001, número 1.100 de protocolo. **Complementada** y rectificada por otra otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Francisco Javier Guerrero Arias, el día 27 de Septiembre de 2.001, número 2.228 de protocolo. **Complementada** por otra otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Francisco Javier Guerrero Arias, el día 4 de Abril de 2.003, número 849 de protocolo, cuyas copias autorizadas tengo a la vista. ----------

Sus estatutos fueron modificados por escritura de elevación a público de acuerdos del Patronato otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Antonio Roberto García García, el día 5

de Noviembre de 2007, con el número 3.641 de protocolo, cuyas copias autorizadas tengo a la vista. ----------

Don Francisco Hermenegildo Martín Suárez y doña Guacimara Martín García, fueron designados Patronos en el propio acto fundacional, habiendo sido designado como Presidente el Sr Martín Suárez en dicho acto y aceptó. ----------

Doña Guacimara Martín García, fue designada Secretaria por acuerdo del Patronato de fecha 22 de Octubre de 2005, y aceptó dicho cargo de Secretaria de la Fundación, con fecha 15 de Febrero de 2006 ante la Jefa de Negociado de Fundaciones y Colegios Profesionales de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias. Me exhibe un documento de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, del que resulta dicha aceptación. ----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, yo, el Notario, **HAGO CONSTAR**, que a mi juicio, según resulta de los documentos auténticos reseñados y la certificación que más adelante se indicará, los comparecientes se encuentran suficientemente facultados

para este otorgamiento, como **representantes** de la entidad. ---

Manifiestan que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad de la entidad a la que representan. ----------

ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD REAL.- He cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, el infrascrito Notario autorizante, el día de hoy, con el número 1.178 de protocolo, cuya copia tengo a la vista, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. ----------

CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD

Me aseguro de su identidad por sus reseñados documentos, que me exhiben y les devuelvo. ----------

Tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria **para otorgar esta escritura al principio enunciada**, y a tal efecto, -

EXPONEN

I.- Que los patronos de la entidad "**FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA"**, se reunieron el día **quince de septiembre de dos mil veinte.** ----------

II.- Que expuesto lo que antecede, los señores comparecientes, ----------

OTORGAN

Que elevan a público los acuerdos 2 y 3 adoptados por el

Patronato de la "**FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA"**, en sesión ordinaria de fecha **quince de septiembre de dos mil veinte**, en los que se aprobó tanto la modificación del objeto social como la del domicilio social, modificando en consecuencia la redacción de los artículo 2º y 3º de los estatutos, cuya redacción literal resulta de la certificación que me exhiben y a su ruego dejo incorporada por testimonio a la presente, considerando legítimas las firmas que lo autorizan por haber sido puestas a mi presencia. ----------

Se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias del contenido de la presente escritura. ----------

TRATAMIENTO DE DATOS.- Los datos personales de los intervinientes serán objeto de tratamiento en esta Notaría, de conformidad con la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva, que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado, y se conservarán con carácter confidencial durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. ----------

La comunicación de los datos personales es un requisito

legal y obligatorio para los otorgantes, quienes quedan informados y consienten, después de advertidos que la consecuencia de no facilitar tales datos sería la imposibilidad de autorizar el presente documento público. ----------

La finalidad del tratamiento es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.----------

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento, a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que disponga la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. ---------

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la calle Emilio Castelar, número 4, 5ª planta, 35007, Las Palmas de Gran Canaria, o mediante reclamación presentada ante una autoridad de control.----------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/ 679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.----------

AUTORIZACIÓN

Hechas las reservas y advertencias legales, **especialmente las relativas a la necesidad de inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones Canarias creado a tal efecto.** ----

Leída por mí íntegramente esta escritura a los señores comparecientes, por su elección, tras renunciar al derecho de leerla por sí del que les informé, manifiestan quedar enterados, prestan consentimiento a su contenido y firman conmigo.-------

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad informada de los otorgantes, de identificarles por medio de sus

documentos de identidad reseñado y, en general, del total contenido de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma serie que el presente, números el presente y los tres anteriores en orden correlativo yo, el Notario, doy fe. ----------

Están las firmas de los comparecientes, el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante y en tinta el sello de la notaría. -

DOCUMENTOS UNIDOS

DOÑA GUACIMARA MARTÍN GARCÍA, con D.N.I/N.I.F número 44320859C, en su calidad de Secretaria del Patronato de la **FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA**, con CIF G-35669896.

CERTIFICA

Que el día **15 de septiembre de 2020,** se reunieron los patronos de la entidad cuyos nombres figuran en la lista obrante al margen del acta, que fue firmada por todos los asistentes, en el lugar donde se encuentra actualmente la Sede de su Patronato sito en la Carretera General del Norte, KM 4.1 Las Palmas de Gran Canaria, CP 35013, y aprobaron por unanimidad de los asistentes el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.- Modificar los Estatutos de la Fundación a fin de ampliar los fines fundacionales y modificar el domicilio estatutario. ----

2.- Aprobación del acta, si procede. ----------

Tras las oportunas deliberaciones, se adoptaron, igualmente por unanimidad, los siguientes:----------

ACUERDOS

1º.- Modificar los artículos 2º y 3º de los Estatutos en los términos que a continuación se dirán, previa la justificación de los cambios que a continuación se indica:----------

-1-

Ne se peut rendre la réponse.

iberoamericana. ----------

-Convocatoria, celebración, resolución y financiación, de concursos, premios, becas y ayudas, con el fin de promover, propiciar, estimular e incrementar el desarrollo social de nuestra comunidad. ----------

-Elaboración; distribución y edición de libros y revistas relacionados con la sociedad canaria, o que pudieran influir positivamente en la misma. ----------

-Concesión de ayudas económicas destinadas a la financiación, total o parcial, de iniciativas, proyectos o planes, personales o colectivos, sociales o institucionales, tanto nacionales como extranjeros, en Canarias. ----------

-Construcción, mantenimiento, adquisición o arrendamiento de edificios, locales, oficinas e inmuebles, necesarios para la prestación de los distintos fines y actividades que tiene por objeto esta fundación. ----------

- Prestar servicios a la población para mejorar su calidad de vida. ----------

- Establecer convenios y colaboraciones con otras entidades públicas o privadas con el fin de potenciar el desarrollo de programas de interés general para la sociedad.".

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º

Se modifica el domicilio del actual en la calle Travieso, número 7, 2º, Las Palmas de Gran Canaria, CP 35002, a la Carretera General del Norte Km 4.1, en Las Palmas de Gran

Canaria, CP 35013, quedando el artículo 3º con la redacción literal siguiente: ----------

"...3.- El domicilio estará radicado en la Carretera General del Norte, KM 4.1 Las Palmas de Gran Canaria, CP 35013. ----------

El ámbito territorial en que la fundación desarrollará principalmente sus actividades, es en todo el territorio estatal."

3.- Aprobación del acta, si procede.----------

En Las Palmas de Gran Canaria a veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Fdo.- Francisco H. Martín Suárez
Presidente.

Fdo.- Guacimara Martín García
Secretaria.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES CANARIAS LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA (005).

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de referencia en el Registro de Fundaciones Canarias y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **15 de abril de 2024**, se presentó por la Fundación de referencia, escrito de solicitud de aprobación e inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de las modificaciones estatutarias efectuadas, aportando escritura de formalización de acuerdos sociales, **otorgada el 29 de abril de 2021, ante el Sr. Notario del Ilustre colegio de Las Islas Canarias, Don Francisco Javier Guerrero Arias, bajo el N.º 1179 de su protocolo. En la misma figura certificación del acuerdo adoptado en sesión del Patronato de fecha 15 de septiembre de 2020.**

Segundo.- Con fecha 13 de mayo de 2024, se requirió a la Fundación en los siguientes términos: "ÚNICO.- El segundo párrafo del artículo 3 modificado establece que "El ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará principalmente sus actividades, es en todo el territorio nacional."

Tercero.- - Con fecha 11 de junio de 2024, se aporta por la interesada **Escritura Aclaratoria** de la anterior **otorgada el 27 de mayo de 2024, ante el Sr. Notario del Ilustre colegio de Las Islas Canarias, Don Francisco Javier Guerrero Arias, bajo el N.º 1038 de su protocolo. Consta certificación de acuerdo adoptado en sesión del patronato de fecha 17 de mayo de 2024.**

Cuarto.- Se tienen por subsanadas las deficiencias observadas.

Quinto.- El expediente cumple con lo dispuesto en el artículo 20.2, del Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

Sexto.- La variación estatutaria consiste en **la modificación de los artículos 2 y 3 de los** estatutos fundacionales**.**
- **Art. 2. Fines de la Fundación**.
- **Artículo 3.** "**El domicilio de social** estará radicado en la Carretera General del Norte, km. 4.1. Las Palmas de Gran Canaria, c.p. 35013. (antes calle travieso)".

No se aporta estudio económico de viabilidad: No se entiende necesario.

Av. José Manuél Guimára , 10 Edif. Usos Multiplés II, Planta 1ª 38071 Santa Cruz dé Ténérifé C/ Profésor Agustí n Millarés, 18, Edif. Usos Multiplés II, Planta 4ª 35071 Télé fono 928 115779 Las

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xB5nE2waL8xu8gxCCsk4xeaRwuFJlZPu

Séptimo.- Visto el expediente de su razón, la **Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias**, **en sesión celebrada el 04 de julio de 2024, por unanimidad de sus miembros**, acordó **aprobar** la modificación de los estatutos sociales de la **LA FUNDACIÓN CANARIA LIDIA GARCÍA (005)**, por no concurrir causa que pudiera perjudicar el interés de la fundación conforme a la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, y conforme a la doctrina jurisprudencial de aplicación.

A estos hechos le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de conformidad con los artículos 62.j) y 70 del Decreto 108/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, sin perjuicio de la competencia de la Comisión Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

2. Se trata de acto inscribible, según lo dispuesto en el art. 43.2 del Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

En su virtud, vista la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias y, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de las Fundaciones Canarias **en sesión celebrada el 04 de julio de 2024,**

PROPONGO

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la modificación de los estatutos de la **Fundación Canaria LIDIA GARCÍA (005), contenida en Escritura Aclaratoria** de la anterior **otorgada el 27 de mayo de 2024, ante el Sr. Notario del Ilustre colegio de Las Islas Canarias, Don Francisco Javier Guerrero Arias, bajo el N.º 1038 de su protocolo. Consta certificación de acuerdo adoptado en sesión del patronato de fecha 17 de mayo de 2024.**

En Canarias,

La Jefa del Servicio de Entidades Jurídicas
Marina del Carmen López Trujillo

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xB5nE2waL8xu8gxCCsk4xeaRwuFJlZPu

Vista la propuesta de la Jefatura de Servicio de Entidades Jurídicas, **RESUELVO en los mismos términos.**

La Directora General de Transparencia y Participación Ciudadana
Carmen Delia Alberto Gómez

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, como determina el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el citado Decreto 14/2021, de 18 de marzo, o en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Av. José Manuél Guimára , 10 Edif. Usos Multiplés II, Planta 1ª 38071 Santa Cruz dé Ténérifé C/ Profésor Agustí n Millarés, 18, Edif. Usos Multiplés II, Planta 4ª 35071 Télé fono 928 115779/99 Las Palm

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMEN DELIA ALBERTO GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 20/08/2024 - 13:32:37
MARINA DEL CARMEN LOPEZ TRUJILLO - JEFE DE SERVICIO DE ENTIDADES JURIDICAS — Fecha: 20/08/2024 - 13:05:16

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2282 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 21/08/2024 07:54:17 — Fecha: 21/08/2024 - 07:54:17

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xB5nE2waL8xu8gxCCsk4xeaRwuFJlZPu

El presente documento ha sido descargado el 22/08/2024 - 13:14:04